

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 17 de marzo de 2025**

RES. EX. Nº **00712/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó, mediante carta de fecha 27 de enero de 2025, contenida en el expediente C.P. Nº 1.111 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 159/2025, de 31 de enero de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1.554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; ; las Resoluciones Exentas Nº 126 y Nº 2.930, ambas de 2008, Nº 935 y Nº 3.233, ambas de 2010, Nº 55 y Nº 611, ambas de 2012, Nº 188, Nº 691 y Nº 3.149, todas de 2013, Nº 564, Nº 3.324 y Nº 3.631, todas de 2014, Nº 47, Nº 2.593 y Nº 2.815, todas de 2015, Nº 1.871 de 2016, Nº 3.476 de 2017, Nº 3.568 y Nº 4.531 ambas de 2018, Nº 3.199 de 2019 y Nº E-2024-080 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-080 de 2024, de este origen, se aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Isla Poe, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 159/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-202-080 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Isla Poe, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra m) del Decreto Exento N° 1.554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó, R.U.T. N° 74.995.000-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5514, de fecha 14 de mayo de 2007, con domicilio en Santiago Bueras, S/N, Río Puelo, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21286934&hash=32012>

Página 2 de 2